

RESOLUCIÓN **1201**

19 NOV 2021

POR LA CUAL SE INTEGRA EL COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO, ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, el Decreto 1083 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2.2.22.3.2 del Decreto 1083 de 2015 define el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) como el *“marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y organismos públicos, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio”*.

Que el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) tiene como objetivos fortalecer el liderazgo y el talento humano bajo los principios de integridad y legalidad, como motores de la generación de resultados de las entidades públicas; agilizar, simplificar y flexibilizar la operación de las entidades para la generación de bienes y servicios que resuelvan efectivamente las necesidades de los ciudadanos; desarrollar una cultura organizacional fundamentada en la información, el control y la evaluación, para la toma de decisiones y la mejora continua; facilitar y promover la efectiva participación ciudadana en la planeación, gestión y evaluación de las entidades públicas; y promover la coordinación entre entidades públicas para mejorar su gestión y desempeño.

Que el artículo 2.2.22.3.8 del Decreto 1083 de 2015 establece que *“En cada una de las entidades se integrará un Comité Institucional de Gestión y Desempeño encargado de orientar la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), el cual sustituirá los demás comités que tengan relación con el Modelo y que no sean obligatorios por mandato legal”*.

Que mediante Resolución 561 del 12 de julio de 2018, se creó el Comité Institucional de Gestión y Desempeño del Municipio de Rionegro, el cual se hace necesario



actualizar, atendiendo la nueva estructura administrativa adoptada mediante Decreto Municipal 068 de 2021.

Que en consecuencia,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Integrar el Comité Institucional de Gestión y Desempeño del Municipio de Rionegro, encargado de orientar la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) en la Entidad, el cual sustituye los demás comités que tengan relación con el Modelo y que no sean obligatorios por mandato legal.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Entidad estará conformado por los siguientes servidores públicos, quienes concurrirán con voz y voto y serán miembros permanentes:

El Alcalde o su delegado, quien lo presidirá.  
El Secretario de Planeación, que será el secretario del Comité.  
El Subsecretario de Planeación Estratégica y Evaluación.  
El Secretario de Hacienda o quien este delegue.  
El Secretario de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional.  
El Subsecretario de Gestión Humana.  
El Subsecretario de Desarrollo Organizacional.  
El Subsecretario de Participación Ciudadana.  
El Subsecretario de TIC.  
El Subsecretario de Asuntos Legales.  
El subsecretario de Planeación y Supervisión Contractual.  
Jefe de la Oficina de Proyectos Especiales.  
Jefe de Oficina de Control Interno.  
Jefe de Oficina de Comunicaciones.

**PARÁGRAFO:** El Jefe de Control Interno o quien haga sus veces, será invitado permanente con voz, pero sin voto.

**ARTÍCULO TERCERO:** El Comité Institucional de Gestión y Desempeño cumplirá las siguientes funciones:

1. Aprobar y hacer seguimiento, por lo menos una vez cada tres meses, a las acciones y estrategias adoptadas para la operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG).





1201 19 NOV 2021

2. Articular los esfuerzos institucionales, recursos, metodologías y estrategias para asegurar la implementación, sostenibilidad y mejora del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG).
3. Proponer al Comité Sectorial de Gestión y el Desempeño Institucional, iniciativas que contribuyan al mejoramiento en la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG).
4. Presentar los informes que el Comité Sectorial de Gestión y el Desempeño Institucional y los organismos de control requieran sobre la gestión y el desempeño de la entidad.
5. Adelantar y promover acciones permanentes de autodiagnóstico para facilitar la valoración interna de la gestión.
6. Asegurar la implementación y desarrollo de las políticas de gestión y directrices en materia de seguridad digital y de la información.
7. Las demás que tengan relación directa con la implementación, desarrollo y evaluación del Modelo.

**ARTÍCULO CUARTO:** El Comité Institucional de Gestión y Desempeño se reunirá cada tres (3) meses de manera ordinaria y de forma extraordinaria cuando las circunstancias lo exijan.

**ARTÍCULO QUINTO:** Las convocatorias de los miembros del Comité se efectuarán a través de mensaje remitido por el correo electrónico de la entidad, enviado con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles, tratándose de reuniones ordinarias, o dos (2) días hábiles, tratándose de reuniones extraordinarias.

Los documentos que ilustren a los miembros del comité acerca de los temas que serán sometidos a su consideración deberán enviárseles por correo electrónico u otro medio idóneo, con una antelación mínima de dos (2) días hábiles, salvo casos urgentes.

**ARTICULO SEXTO:** Cuando sea necesario o cuando existan circunstancias que impidan la realización de la reunión presencial, se llevará a cabo reunión del comité por correo electrónico u otro medio idóneo, garantizando que todos sus integrantes puedan deliberar y decidir mediante comunicación simultánea o sucesiva y de manera inmediata, dentro del plazo que para el efecto se establezca con la respectiva citación para la formulación de comentarios y la deliberación.

**ARTICULO SÉPTIMO:** El Comité sesionará por los menos con cuatro (4) de sus miembros, siendo indispensable la participación del Secretario de Planeación o el Subsecretario de Planeación Estratégica y Evaluación. Las decisiones se adoptarán por mayoría simple.



ARTÍCULO OCTAVO: De toda reunión se levantará un acta y harán parte de la misma la convocatoria efectuada, los documentos enviados para ilustrar los temas analizados y las deliberaciones correspondientes.

ARTÍCULO NOVENO: El Secretario Técnico del Comité Institucional de Gestión y Desempeño será el Secretario de Planeación, quien tendrá las siguientes funciones:

1. Convocar a los miembros del Comité a las reuniones ordinarias y extraordinarias.
2. Elaborar las actas de cada sesión del Comité.
3. Presentar al Comité la documentación e información que se requiera para la toma de decisiones, previa la elaboración por parte del área competente.
4. Comunicar a las instancias pertinentes de la Entidad y a sus servidores públicos las decisiones adoptadas en el Comité Institucional de Gestión y Desempeño.
5. Las demás que le sean asignadas por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño.

ARTÍCULO DÉCIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y deroga la Resolución 561 del 12 de julio de 2018.

Dada en la Alcaldía del Municipio de Rionegro, Antioquia, el **19 NOV 2021**

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



RODRIGO HERNÁNDEZ ALZATE  
Alcalde

Proyectó: Beatriz Eugenia Rendón Zapata  
Revisó: Carolina Tejada Marín

